



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2022-MDS



06

Subtanjalla (Ica), 23 de Diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Subtanjalla, en Sesión de Concejo Extraordinaria Virtual N° 16, de fecha 23 de Diciembre del 2022, y;

VISTO: el Informe N° 091-2022/GSPM-MDS, de fecha 04 de Noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Municipales, sobre "Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Subtanjalla", el Informe Legal N° 582-2022/GAJ-MDS, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que en los numerales 24.1 y 24.2 del Artículo 24° de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local De Gestión Ambiental;

Que en los numerales 25.1 y 25.2 del Artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en los numerales 26.1 y 26.2. del Artículo 26° de la citada Ley, señala que la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil; y que estas deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial,

Av. Municipalidad N°200 Tolf: 403120 - Subtanjalla - Ica
www.munisubtanjalla.gob.pe



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales- CAM, y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N°023-2021-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental- PLANAA Perú 2011-2021, aprobada por el Decreto Supremo N°014-2021-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental al 2021, aprobada por Resolución Ministerial N°405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como el ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario la actualización del marco normativo para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Subtanjalla;

Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal Distrital de Subtanjalla, a fin de dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el Distrito y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 14) del Artículo 9°, así como por el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Contando con el voto **UNANIME** del consejo municipal, se aprueba la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO

Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Respecto a los miembros que conforman dicha comisión, organización y sus respectivas funciones que deben cumplir, para así asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDAD

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad fortalecer y garantizar el espacio de la participación y concertación local sobre la temática ambiental en el distrito de Subtanjalla y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, para asegurar del cumplimiento eficaz de los objetivos ambientales locales, en conformidad con la política Nacional del Ambiente.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



04

ARTICULO TERCERO. - BASE LEGAL

La presente Ordenanza Municipal se fundamenta en las normas legales que a continuación se enuncian:

1. **Constitución Política del Perú** y sus modificatorias.
2. **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
3. **Ley N°28611**, Ley General del Ambiente
4. **Ley N°28245**, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y sus modificatorias.
5. **Decreto Legislativo N°1278**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6. **Decreto Supremo N°008-2005-PCM**; Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
7. **Decreto Supremo N°023-2021-MINAM**; que Aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
8. **Decreto Supremo N°014-2011-MINAM**; que Aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental- PLANAA PERU 2011-2021.
9. **Decreto Supremo N°029-2018-PCM**; que Aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
10. **Decreto Supremo N°014-2017-MINAM**; Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
11. **Resolución Ministerial N° 380-2019-MINAM**; que Aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021- Agenda Ambiental al Bicentenario.
12. **Ordenanza Municipal N°030-2006-MPH**, que Aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
13. **Ordenanza Municipal N°008-2019-MDS/ALC**, que aprueba el Reglamento de Organización.



ARTICULO CUARTO. - ALCANCE

La presente ordenanza municipal tiene alcance dentro de la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla; en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para las instituciones públicas a nivel distrital, que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como para los Sistemas Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

ARTICULO QUINTO. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Subtanjalla ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y Climática Local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.
- b) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.

Av. Municipalidad N°200 Telf: 403120 - Subtanjalla - Ica
www.munsubtanjalla.gob.pe



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



- c) Emitir opinión favorable, expresada en acta de sesión del pleno, para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla: Sistema local de Gestión Ambiental (SLGA), Política Ambiental y Climática Local, Diagnostico ambiental local, Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS), Zonificación Ecológica Económica, Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, Estrategia local de Adaptación y Mitigación frente al cambio climático, Sistema de Información Ambiental Local (SIAL), Plan Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo Local concertado y otros instrumentos que contribuya a la gestión ambiental local.
- d) Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y Su Articulación Con El Sistema Regional De Gestión Ambiental Y Del Sistema Nacional De Gestión Ambiental.
- e) Elaborar y proponer propuestas de mejora para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.
- f) Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental local, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Subtanjalla.
- g) Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado aprobado, Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional, Matriz de prioridades Ambientales Locales; que aporten al desarrollo sostenible del distrito de Subtanjalla.
- h) Difundir e informar periódicamente a los ciudadanos del distrito de Subtanjalla y a los organismos a nivel regional y nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de actividades del CAM.
- i) Aprobar el informe o memoria anual de la CAM.



ARTICULO SEXTO. - CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Subtanjalla, en adelante la CAM de Subtanjalla, estará conformado por dos representantes: titular y suplente, de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Subtanjalla, quien la presidirá.
2. Entidades y/o instituciones del Estado.
3. Juntas vecinales.
4. Empresas privadas: proyectos, inmobiliarias, empresariales, financieras, de seguros, comerciales, servicios y consultoras ambientales.
5. Instituciones o centros educativos privados y/o públicos (nivel escolar, técnico, superior (universitario / postgrado).
6. Demás representantes de la sociedad civil organizada.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



Todas las instituciones u organismos citados deben contar con domicilio en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla.

ARTICULO SEPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Las instituciones señaladas en el artículo 5° de la presente norma, deberán designar o acreditar un representante titular y un suplente, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o funcionario facultado a ello, debiendo ser comunicado por medio escrito o virtual a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente notificado la presente norma.

ARTICULO OCTAVO. - INCORPORACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES A LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

La incorporación de representantes a la CAM del Distrito de Subtanjalla, queda abierto para las instituciones u organizaciones interesadas en la gestión ambiental local. Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembros de la CAM de Subtanjalla, deben constituir actores claves a nivel distrital, con funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental; beneficiarios directos y/o aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel distrital, y/o que sus actividades se encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla. Asimismo, la decisión de la incorporación de nuevos miembros a la CAM de Subtanjalla debe ser tomada por consenso en sesión de dicha Comisión.

ARTICULO NOVENO. - JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

La junta directiva de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) estará conformado, bajo el siguiente detalle:

1. **PRESIDENTE** : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.
2. **VICEPRESIDENTE** : Presidente de la comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.
3. **SECRETARIO** : Sub Gerente de Ecología y Media Ambiente de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.
4. **VOCALES**
 - VOCAL I : Gerencia de Servicios Públicos Municipales
 - VOCAL II : Gerencia de Saneamiento
 - VOCAL III : Jefe de la unidad de salud ambiental de la Dirección de Salud Pública de la Red de Salud de Ica.

ARTICULO DECIMO. - DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

Establecer que la conformación de la CAM señalado en el artículo 07° de la presente norma, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de publicado la presente ordenanza municipal. Para su



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



renovación, modificación o la conformación de una nueva junta directiva, esta será aprobado por Decreto de Alcaldía.

ARTICULO ONCE. - REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

Establecer que en un plazo máximo de quince (15) días calendario de publicada a la presente norma, la CAM conformado debe elaborar y proponer su Reglamento Interno, debiendo ser aprobado por decreto de alcaldía.

ARTICULO DOCE. - PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL(CAM)

Establecer que, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de publicada la presente norma, el pleno de la CAM debe aprobar el Plan de Trabajo correspondiente al mismo periodo de su vigencia, el cual deberá ser aprobado por el acta de la CAM.

ARTICULO TRECE. - SEDE Y PLAZO

La comisión Ambiental Municipal (CAM), tiene su sede en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla en el distrito de Subtanjalla, ciudad de Ica, Departamento de Ica y su duración es indefinido, hasta que la normativa de la materia lo disponga.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - AUTORIZAR al alcalde para designar, mediante resolución de alcaldía, a los integrantes que conformarán la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Subtanjalla en el marco de la presente actualización.



SEGUNDA. - Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, para que realicen las acciones pertinentes que conlleven a la implementación total y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA. - ENCARGAR, a la secretaria general e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

MANUEL ANTONIO CABRERA HUAYANCA
ALCALDE